SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO,A 25 OCT 2018

No. de BITÁCORA
09/AH-0383/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008579

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. CINCO NORTE NO. 109, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 22500, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL 55 5278-5900 CORREO E. vsanchezb@pochteca.com.mx	PMP950301S62	01/10/2018
		VIGENCIA FINAL 01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL
TRICLOROETILENO (>99%) / TRICLOROETANO, TRICLORURO DE ETILENO / TRICLOROETILENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Tricloroetileno

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
IV LIGERAMENTE TOXICO	79-01-6	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>99

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**		**FRACCION ARANCELARIA**
1,000,000	KILOGRAMOS	1,000,000	KILO	2903.22.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION (COMO SOLVENTE PARA ELIMINAR GRASAS DE PARTES METALICAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
RUS CZE CHN	RUS CZE CHN	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, MANZANILLO COLIMA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0057318

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1496

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

7661 MAR. 710/008579

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, 25 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0383/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007991

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación, Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, XXVII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes, Sustancias Tóxicas y Peligrosas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A. DE C.V. CINCO NORTE NO. 10[illegible] CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 22500, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL 55 5278-5900 CORREO E. vsanchezb@pochteca.com.mx	PMP950301S62	01/10/2018
		VIGENCIA FINAL 01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL
TRICLOROETILENO (>99%) / TRICLOROETANO, TRICLORURO DE ETILENO / TRICLOROETILENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Tricloroetileno

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
IV LIGERAMENTE TOXICO	79-01-6	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>99

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
1,000,000	KILOGRAMOS	1,000,000	KILO	2903.22.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION (COMO SOLVENTE PARA ELIMINAR GRASAS DE PARTES METALICAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
RUS CZE CHN	RUS CZE CHN	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, MANZANILLO COLIMA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

CANCELADO

CANCELADO

CANCELADO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0056407

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1496

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.